



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1191-2014-A-MDE/LC

000188

Echarati, 10 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 723-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 363-2014-GAUB-UL/MDE de la Responsable de Contratos Abog. Gabriela Andrea Urruchi Béjar, Informe N° 519-2014-ADM-IBP-UOBUN-MDE/LC del Administrador de la Unidad Operativa Zonal Bajo Urubamba Norte Lic. Iván Bustamante Paricoto, Informe N° 077-2014-UOBUN-RO-ING.RJQG/MDE del Residente de Obra Ing. Robert Quispe Gaspar y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 181-2014-CEP-MDE-LC derivado de la ADS N° 047-2014-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición de cemento portland tipo I x 42.5 Kg, para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 52112 Kochiri Bajo Urubamba Norte, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro al contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., llegándose a suscribir el Contrato N° 04-2014-AMC-ZEP-RBU-UL-MDE/LC en fecha 03 de junio del 2014, por un importe total de S/140,000.00 (Ciento cuarenta mil con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de entrega, conforme al cronograma establecido en la cláusula octava del contrato;

Que, mediante Informe N° 077-2014-UOBUN-RO-ING.RJQG/MDE el Residente de Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 52112 Kochiri Bajo Urubamba Norte, distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Ing. Robert Quispe Gaspar, remite informe de suspensión de la sexta entrega de los bienes, la que estaba programada para la primera semana del mes de noviembre, en atención a la paralización de la obra y al cierre fiscal de año, mediante Informe N° 519-2014-ADM-IBP-UOBUN-MDE/LC el Administrador de la Unidad Operativa Zonal Bajo Urubamba Norte Lic. Iván Bustamante Paricoto, solicita la resolución parcial del contrato N° 04-2014-AMC-ZEP-RBU-UL-MDE/LC, sobre adquisición de cemento portland, siendo que el proveedor entregó los bienes hasta la quinta entrega, y debiendo de resolverse lo correspondiente a 600 bolsas de cemento y con Informe N° 363-2014-GAUB-UL/MDE la Responsable de Contratos Abog. Gabriela Andrea Urruchi Béjar, en atención a los fundamentos antes descritos se solicita continuar con el trámite respectivo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, se tiene que mediante Contrato en referencia se convino la adquisición de 5,000 bolsas de cemento portland, de ello se tiene que el contratista cumplió con entregar la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta entrega, conforme precisa el área usuaria, debiendo de resolverse parcialmente el contrato con respecto a la sexta entrega, es decir por las 600 bolsas de cemento, enmarcándose en la causal de caso fortuito o fuerza mayor, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 723-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por la resolución parcial del Contrato N° 04-2014-AMC-ZEP-RBU-UL-MDE/LC celebrado con el contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 04-2014-AMC-ZEP-RBU-UL-MDE/LC de fecha 03 de junio del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., derivada del proceso de selección AMC N° 181-2014-CEP-MDE-LC derivado de la ADS N° 047-2014-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición de cemento portland tipo I x 42.5 Kg, para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E N° 52112 Kochiri Bajo Urubamba Norte, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", correspondiente a los 600 bolsas de cemento portland, debiendo de proceder el pago únicamente por los 4,400 bolsas de cemento portland, sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista FRANCISCO CARBAJAL BERNAL S.A., con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC: Gerencia Municipal, Unidad de Legal, Archivo
Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Luis Germán Yarín Álvarez
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

000193